

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Aprueban el Plan Maestro 2015-2019 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo

ORDENANZA REGIONAL N° 09-2014-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Extraordinaria del día 30 de diciembre del 2014 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Pedido del Consejero Delegado Hugo González Carhuavilca quien solicita que se agende en la sesión de consejo, el Oficio N°303-2014-GRL/GGR del Gerente General quien envía el Informe N°2441-2014-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Maestro 2015-2019 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de sus competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)."

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)."

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, estipula en su Artículo 53.- Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

j) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 1° determina que las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de los recursos. El artículo 3° inciso d) establece que las Áreas Naturales Protegidas pueden ser de administración Regional, denominándose Áreas de Conservación Regional. El artículo 20° establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, constituye su documento la planificación de más alto nivel, debe ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada 5 años. Asimismo, en el numeral 1) del artículo 68° del reglamento de la ley precisa que: "las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos regionales y le son aplicables en lo que fuera pertinente, las normas establecidas para las Áreas de Administración Nacional".

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-AG, se estableció el Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo sobre la superficie de 687.71 hectáreas, ubicada en el distrito de Vêgueta, Provincia de Huaura; con el objetivo de conservar la biodiversidad del ecosistema del humedal por la importante influencia que ejerce sobre otros similares ubicados en la zona costera del Perú y sobre el entorno; promoviendo el uso sostenible y la protección del humedal y sus recursos.

Que, el Decreto Legislativo N°1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Medio Ambiente, en su segunda disposición complementaria final, crea el servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como ente rector y autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado.

Que, la Ordenanza Regional N° 004-2010-CR-RL del Gobierno Regional de Lima aprueba el Plan Maestro 2009-2013 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.

Que, la Resolución Presidencial N° 216-2009-SERNANP precisa que los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas conservan su vigencia durante el proceso de actualización y hasta la aprobación de su actualización.

Que, mediante Oficio N° 440-2014-SERNANP-DDE, el director de Desarrollo Estratégico del SERNANP, brinda conformidad a la propuesta de Plan Maestro del Área de Conservación Regional – ACR Albufera de Medio Mundo, presentada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima.

Que, según Memorando N° 3147-2014-GRL-GRRNGMA, el proceso de actualización del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo se desarrolló mediante un proceso participativo entre organizaciones e instituciones de su área de influencia, el Comité de Gestión, bajo la Dirección de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y con asesoría técnica del SERNANP, representa in instrumento de gestión que establece objetivos claros y realizables que garantizan la conservación del área.

Que, mediante memorando N° 729-2014-GRL-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión técnica favorable, al proyecto de Actualización de Plan Maestro

Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 30 de diciembre de 2014, se trató el pedido del Consejero Delegado Hugo González Carhuavilca quien solicita que se agende en la sesión de consejo, el Oficio N°303-2014-GRL/GGR del Gerente General quien envía el Informe N°2441-2014-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Maestro 2015-2019 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo y se solicita también la aprobación de la

exoneración del respectivo pase a Comisión Ordinaria; del debate de los miembros del Consejo Regional de Lima, y con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional se aprueba la exoneración del pase a Comisión Ordinaria de Agricultura, Áreas Protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil y la aprobación de la presente ordenanza regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), c) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Maestro 2015-2019 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo, el mismo que consta de: I.- Diagnóstico Situacional, II.- Planeamiento Estratégico, III.- Estructura Programática, IV.- Seguimiento y Evaluación, Anexos, Índice de Figuras y Índice de Cuadros y, referidos en el ANEXO I, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil catorce.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

HUGO F. GONZALEZ CARHUAVILCA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince.

NELSON CHUI MEJIA
Gobernador Regional de Lima

1233032-1
